

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 76

EST-VCT-PARI-086

ESTADO PARI No. 0086-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	501112	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	24-12-2021	A-PARI-1225	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 501112 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 646 del 27 de Octubre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 501112 para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 646 del 27 de Octubre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 501112 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y

						Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II 2021, III 2021 de los minerales correspondientes (ARENAS, RECEBO, ARENAS INDUSTRIALES); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 646 del 27 de Octubre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 646 del 27 de Octubre de 2021. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501147	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	24-12-2021	A-PARI-1226	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 501147 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 647 del 27 de Octubre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 501147 para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 647 del 27 de Octubre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 501147 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II 2021, III 2021 de los minerales correspondiente (RECEBO) ; junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 647 del 27 de Octubre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 647 del 27 de octubre de 2021.

CONTRATO DE CONCESION	FLV-097	HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA	3	24-12-2021	A-PARI- 1227	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLV-097 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un plan para el mejoramiento y adecuación de la geometría de los frentes y taludes de la operación minera. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-097, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: ✓ Se recomienda tener un manual de operación segura de los equipos mineros en la mina. ✓ cuenten con registro generador de Residuos orgánicos y Residuos peligrosos ✓ presenten la actualización del Plan de Emergencias ✓ presenten las evidencias del pago de la seguridad social del personal activo de la mina ✓ presenten el plano de riesgo de las operaciones mineras ✓ presenten Matriz de riesgos ✓ presenten evidencias de las mejoras en el manejo de las aguas de la explotación Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique los motivos del porque para II trimestre de 2021 reporta 15985 m3 y lo autorizado en el PTO es de 12066 m3. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido
--------------------------	---------	----------------------------------	---	------------	-----------------	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 388 del 24 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	502093	MUNICIPIO DE TELLO	3	24-12-2021	A-PARI-1228	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502093 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 del 23 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502093 para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 del 23 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502093 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto

						con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 del 23 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 del 23 de noviembre de 2021. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	502094	MUNICIPIO DE TELLO	3	24-12-2021	A-PARI-1229	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502094 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 773 del 23 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502094 para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 773 del 23 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502094 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 773 del 23 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 773 del 23 de noviembre de 2021. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	501042	GEOAMBIENTAL ES PIONEROS SAS	3	24-12-2021	A-PARI- 1230	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501042, allegar el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.118.214), más los intereses causados desde el 27 de octubre de 2021 hasta el momento efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial". 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501042, para que allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501042, asegurando un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.618.356), correspondiente al primer (1ª) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2021 hasta el 26 de octubre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 887 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 501042, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 887 del 20 de diciembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 501042 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	--------	------------------------------------	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S	4	24-12-2021	A-PARI-1231	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión CKS-083, el cumplimiento de los siguientes conceptos: - Para que allegue plano de labores actualizado. - Implementación de un procedimiento más eficiente, moderno y práctico para la medición de la producción. - Actualización de instrumento técnico y ambiental para disponer de botadero y mejorar eficiencia de las operaciones mineral. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 373 de fecha 21/12/2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I-373 del 21 de diciembre de 2021 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PFJ-08141	JHON JAIVER SIERRA CELIS	3	24-12-2021	A-PARI-1232	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PFJ-08141, allegar el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.490.923), más los intereses causados desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el momento efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 886 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".

						2. → REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PFJ-08141, para que allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PFJ-08141, asegurando un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.693.158), correspondiente al primer (1º) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 886 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. OTRAS DISPOSICIONES 1. → INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. PFJ-08141, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 886 del 20 de diciembre de 2021. 2. → INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. PFJ-08141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIP-14551	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, CC 17658563 DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	3	24-12-2021	A-PARI-1233	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIP-14551, allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.416.684), más los intereses causados desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el momento efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 885 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".

						2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIP-14551, para que allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PIP-14551, asegurando un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.758.285), correspondiente al primer (1ª) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 885 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. PIP-14551, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 885 del 20 de diciembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. PIP-14551 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SHT-08551	ARBEY VARGAS TRILLERAS	3	24-12-2021	A-PARI-1234	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SHT-08551, allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE pesos (\$410.309), más los intereses causados desde el 09 de junio de 2021 hasta el momento efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 884 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".

						2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SHT-08551, para que allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN No. SHT-08551, asegurando un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$2.728.000), correspondiente al primer (01ª) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 09 de junio de 2021 hasta el 08 de junio de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 884 del 20 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. SHT-08551, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 884 del 20 de diciembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. SHT-08551 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante radicado No 25035-0 de fecha 26 de abril de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 888 del 20 de Diciembre de 2021. ACEPTAR el desistimiento del trámite de integración de área allegado titular del Contrato de Concesión GHC-101 mediante radicado No 20211001218412 de fecha 21 de julio de 2021, de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 888 del 20 de Diciembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GHC-101 para que allegue para que allegue certificado no mayor a 90 días contados desde el día en que se notifique el acto administrativo que acoga el presente concepto técnico, expedido por CORTOLIMA y que dé cuenta del estado actual en el que se encuentra el trámite de la licencia ambiental para el diseño ,los trabajos mineros y manejo ambiental dentro del área del contrato de Concesión GHC-101., de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 888 del 20 de Diciembre de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	4	24-12-2021	A-PARI-1235	

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GHC-101, que se ACEPTA el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías de trimestre II de 2021 allegado Mediante radicado No 20211001212752 de fecha 26 de julio de 2021, aunque no estaba obligado a ello dado que se encuentra en suspensión de obligaciones otorgado mediante Resolución GSC No. 000517 del 05 de agosto de 2019 y prorrogada mediante Resolución 000348 del 18 de junio de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, conforme a lo indicado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 888 del 20 de Diciembre de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GHC-101, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 888 del 20 de Diciembre de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GHC-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-15171	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	6	24-12-2021	A-PARI-1236	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario de la autorización temporal No. SCA-15171, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera ANNA MINERÍA los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente a los años 2019 y 2020 con sus respectivos anexos. Toda vez que a la fecha de elaboración del presente no se encontró evidencia de su presentación de los mismo en la plataforma ANNA minería, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico N° 913 del 22/12/2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario de la autorización temporal No. SCA-15171, para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico N° 913 del 22/12/2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Beneficiario de la autorización temporal No. SCA-15171, que mediante Auto PAR-I No. 0081 del 18 de enero de 2019 notificado mediante estado 003 de 29 de enero de 2019 se requirió bajo apremio de multa, allegar para que presente licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SCA-15171, que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646699, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646700, Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646698, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646701, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el beneficiario allegue la totalidad de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres a los que correspondan, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico N° 913 del 22/12/2021. 3. INFORMAR Beneficiario de la autorización temporal No. SCA-15171, que El 06 de diciembre de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 001429 se requirió bajo apremio de Caducidad, al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del III de 2017 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD), que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR Beneficiario de la autorización temporal No. SCA-15171, que mediante Auto PAR-I 520 del 28 de Abril de 2020, se requirió bajo apremio de multa, la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD), que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR Beneficiario de la autorización temporal No. SCA-15171, que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1625 del 04 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 66 del 06 de diciembre de 2019). Serán verificados en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería. 6. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No SCA-15171 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental.
--	--	--	--	--	---



						7. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° SCA-15171, que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 913 del 22/12/2021, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021. 8. INFORMAR al titular minero que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del título minero No. SCA-15171, lo concluido en el Concepto Técnico N° 913 del 22/12/2021 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QGV-15361	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETA	3	24-12-2021	A-PARI-1237	OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera continuara con el respectivo de trámite de constancia de ejecutoria de la Resolución N° VSC No. (000779) del 26 de Octubre del 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QGV-15361 y demás trámites correspondientes. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 921 del 23 de Diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLA-08031	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	3	24-12-2021	A-PARI-1238	OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera continuara con el respectivo de trámite de constancia de ejecutoria de la Resolución VSC No. 001321 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se declaró la terminación de la Autorización temporal No. QLA-08031 y demás trámites correspondientes. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 918 del 23 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKM-08291	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	4	24-12-2021	A-PARI-1239	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. SKM-08291, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2019 y Anual del 2019 y 2020, con sus respectivos planos anexos y demás soportes a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 917 del 23 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. SKM-08291, para que allegue los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 y, I, II y III trimestre de 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 917 del 23 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. SKM-08291, que mediante AUTO PAR-I N° 1559 del 19 de diciembre de 2018 y Auto PAR-I No. 444 del 19 de marzo de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 917 del 23 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
-----------------------	-----------	------------------------	---	------------	-------------	---



AUTORIZACION TEMPORAL	501101	MUNICIPIO LA PLATA	4	24-12-2021	A-PARI-1240	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.501101, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.501101, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.501101, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II Y III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 501101, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 5. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° 501101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DEH-161	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S	4	24-12-2021	A-PARI- 1241	APROBACIONES 1. → APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000459, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia 9 de marzo de 2021 hasta 9 de marzo de 2022, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 915 del 20 de diciembre de 2021. 2. → APROBAR los formatos básicos mineros correspondientes a 2003, 2004, 2005, 2006 y los anuales correspondientes a los años 2003 y 2004 teniendo en cuenta la respuesta presentada por el titular mediante radicado N° 20211001579512, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 915 del 20 de diciembre de 2021. 3. → APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2015, allegados por el titular mediante radicado N° 20211001579512 con comprobantes de pago No 0174940 por valor de \$ 85.306, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 915 del 20 de diciembre de 2021. 4. → NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, allegados por el titular mediante radicado N° 20211001579512 con comprobantes de pago No 0174945 por valor de \$ 73.264, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 915 del 20 de diciembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. → REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DEH-161, para que allegue el comprobante de pago por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.736) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al IV trimestre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 915 del 20 de diciembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea - Ventanilla Única" - Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--------------------------	---------	-------------------------------	---	------------	-----------------	--

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea - Ventanilla Única" - Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". OTRAS DISPOSICIONES 1. → INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. DEH-161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 860 del 14 de diciembre de 2021. 2. → INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. DEH-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	500825	DEPARTAMENTO DEL HUILA	5	24-12-2021	A-PARI-1242	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de terminación, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años

anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 500825, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	500710	DEPARTAMENTO DEL HUILA	5	24-12-2021	A-PARI-1243	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de terminación, para que allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



						Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 500710, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13083X	MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA	5	24-12-2021	A-PARI-1244	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al año 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de terminación, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería

					dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No REG-13083X que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental y le sea resuelto el trámite de solicitud de prórroga
--	--	--	--	--	--



					INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021 Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que en Auto PAR-I N° 1392, se requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017. En Auto PAR-I N° 823, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM semestral del 2018. En Auto N° 255, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2018, junto con el plano de labores mineros. En Auto PAR-I No. 1499, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de Semestral y Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. En Auto PAR-I No. 1392, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017 junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). En Auto PAR-I No. 824, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres III y IV del 2017, y los TRIMESTRES I y II del 2018, junto con sus recibos de pago, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). En Auto PAR-I No. 256, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres III y IV del año 2018 Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--



UTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13082X	MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA	5	24-12-2021	A-PARI- 1245	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al año 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de terminación, para que allegue el allegue e formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
-------------------------	------------	------------------------------------	---	------------	-----------------	--



					Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No REG-13082X que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental y le sea resuelto el trámite de solicitud de prórroga. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° REG-13082X, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021 INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión que en <i>Auto PAR-I No. AUTO PAR-I N° 256 del 14 de febrero de 2019 se requirió allegar para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</i> - <i>Auto PAR-I N° 814, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017.</i> - <i>Auto PAR-I N° 824, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM semestral del 2018.</i> - <i>Auto N° 256, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2018, junto con el plano de labores mineros.</i> - <i>Auto PAR-I No.1362, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de Semestral y Anual de 2019 con su respectivo plano anexo.</i> Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No REG-13082X, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDF-08471	MUNICIPIO DE TIMANA – HUILA	5	24-12-2021	A-PARI-1246	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al año 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de terminación, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM-

					contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal Auto PAR-I No. 0791 del 05 de octubre de 2016 se requirió allegar para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Auto PAR-I No. 0028 del 13 de enero de 2020 se requirió allegar para que presente la Resolución No. 956 del 31 de mayo de 2018 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se sustrae de manera temporal un área de Reserva Forestal de la Amazonía Auto PAR-I N° 1113, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2016 con su respectivo plano anexo; semestral y anual de 2017 con su respectivo plano anexo, y semestral de 2018. Auto PAR-I N° 0116, donde requirió al titular la presentación de los anual de 2018 con su respectivo plano. Auto N° 0028, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2018 con su respectivo plano y el FBM semestral de 2019. Auto N° 563, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2018, y Anual de 2019 junto con el plano de labores. Auto PAR-I No. 1113, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del I, II y III de 2018 y junto con sus recibos de pago, Auto PAR-I No. 0028, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres IV de 2018 y I, II y III de 2019,
--	--	--	--	--	---

						producción de regalías de los trimestres IV de 2019 y IV trimestre de 2019, Auto PAR-I No. 563, donde requirió al titular la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres los trimestres IV trimestre de 2019, Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal RDF-08471 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental. INFORMAR al titular de la autorización temporal N° RDF-08471, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A	4	24-12-2021	A-PARI- 1247	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 400029264, expedida por Nacional de Seguros S.A. y presentada el 24 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000750512, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de Diciembre de 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante radicado No 14011-0 de fecha 01 de octubre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de diciembre de 2021. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante radicado No 22852-0 de fecha 10 de marzo de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de diciembre de 2021. 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, allegado Mediante radicado No 20211001166432 de fecha 30 de abril de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de diciembre de 2021.

5. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegado Mediante radicado No 20211001279072 de fecha 14 de julio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de diciembre de 2021.**

6. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, allegado Mediante radicado No 20211001513382 de fecha 25 de octubre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de diciembre de 2021.**

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CBF-152 para que realice la reposición de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de explotación, periodo que expira el 03 de septiembre de 2022 y por valor asegurado de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/C. (\$ 32'265.132), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de Diciembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **CBF-152**, que se da por subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No 445 del 15 de abril de 2021, esto es las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental N° 400029264, expedida por Nacional de Seguros S.A. y presentada el 24 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000750512, conforme a lo estipulado en **Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de Diciembre de 2021.**

2. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **CBF-152**, que se da por subsanada el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No 445 del 15 de abril de 2021, esto es La resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, conforme a lo estipulado en **Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de Diciembre de 2021.**

3.

4. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **CBF-152**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR Ibagué No. 889 del 20 de Diciembre de 2021.**

5. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **CBF-152** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	501673	MUNICIPIO DE BARAYA Y ALPUJARRA	5	24-12-2021	A-PARI-1248	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.501673, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.501673, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.501673, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (ARENA Y GRAVA); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 501673, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer - Evalúadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° 501673 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	BL5-104	GARCO S.A.S	11	24-12-2021	A-PARI-1249	APROBACIONES APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, allegado mediante radicado N° 20211001475372 de 08 de octubre de 2021, donde declara la producción en 0(ceros) y que se encuentra bien diligenciado.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. ACEPTAR el siguiente argumento presentado por el titular teniendo en cuenta que se encuentra surtiendo el respectivo trámite y que de manera puntual manifiesta lo siguiente a la solicitud requerida abajo apremio de multa por medio de radicado N° 20211001516082, “ <i>la compañía GARCO S.A.S. inicio trámite de solicitud de licencia ambiental ante la corporación regional del Tolima CORTOLIMA ,mediante la presentación de la solicitud de liquidación por el servicio de evaluación y del formulario único de solicitud de modificación de licencia ambiental, la cual fue realizada a través del radicado ° 7068 de 20 de octubre de 2021, la cual se adjunta. Una vez Cortolima de respuesta a la solicitud de liquidación por el servicio de evaluación, se continuará con las siguientes etapas dentro del mencionado trámite, de lo cual se enviará oportunamente el respectivo soporte a la ANM.</i>” 1. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. BL5-104 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500926	MUNICIPIO DE SUAZA	4	24-12-2021	A-PARI-1250	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500926, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 690 del 05 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500926 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 690 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500926 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 690 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular de la Autorización Temporal No. 500926, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 690 del 05 de noviembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 500926 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500930	MUNICIPIO DE SUAZA	4	24-12-2021	A-PARI-1251	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500930, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 05 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500930 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500930 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular de la Autorización Temporal No. 500930, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 691 del 04 de noviembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 500930 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	500085	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	3	24-12-2021	A-PARI-1252	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular que debe mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 386 del 23 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19047	BERNARDINO BENITO RUSINQUE	4	24-12-2021	A-PARI-1253	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 19047, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con el mantenimiento de las obras hidráulicas en el proyecto. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación 19047, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la adecuación de los taludes, según lo aprobado en el PTI y las instrucciones derivadas de las inspecciones de campo preliminares. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 385 del 23 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16877	TARCISO MEDINA VARGAS Y EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA-MARSUR LTDA	3	24-12-2021	A-PARI-1254	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16877, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de disminuya el paso de material particulado arrestado por los guas de la operación minera hacia las fuentes hídricas. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16877, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un manual de operaciones seguras de maquinaria amarilla y los martirios neumáticos. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero que en cuanto al frente No. 1 continuar con la limpieza y adecuación del mismo para su cierre técnico, se recomienda presentar un informe de las actividades de cierre de este frente. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 384 del 23 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	4	24-12-2021	A-PARI- 1255	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida. Por lo anterior se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020 junto con sus planos anexos a través de la plataforma ANNA MINERIA, habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020; I, II y III trimestre de 2021 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue aclaración de los pagos allegados el día 25 de septiembre de 2019 con radicado No. 20199010368482 por concepto de saldo faltante de las regalías de gravas y arenas de río de los trimestres II, III y IV de 2012 y I, II de 2013; lo anterior teniendo en cuenta que los recibos de pago indican que este corresponde al expediente KCH-08551 y no al título GIM-157. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I 1044 del 14 de agosto de 2020, notificado por estado N° 034 de 26 de agosto de 2020, referente a la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO; Licencia Ambiental; modificación al FBM Anual de 2006; presentación de los formularios de regalías del I trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 922 del 23 de diciembre de 2021.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	501973	MUNICIPIOS DE ISNOS Y SAN AGUSTIN	5	24-12-2021	A-PARI-1256	REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501973 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en la resolución RES-210-3579 del 22 de junio del 2021, en su ARTÍCULO NOVENO: La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501973 bajo causal de revocar, de conformidad con lo dispuesto en la resolución RES-210-3579 del 22 de junio del 2021, en su ARTÍCULO NOVENO: La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501973 bajo causal de revocar, de conformidad con lo dispuesto en la resolución RES-210-3579 del 22 de junio del 2021, en su ARTÍCULO NOVENO: La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la



						autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (ARENA Y GRAVA); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501973 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 769 del 23 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501973 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACION TEMPORAL	501974	MUNICIPIOS DE ISNOS Y SAN AGUSTIN	5	24-12-2021	A-PARI-1257	REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501974 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto mediante resolución RES-210-3578 del 22 de junio de 2021 de la vicepresidencia de contratación y titulación de la ANM en su ARTÍCULO NOVENO. La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, para que para

					que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° bajo causal de revocar de acuerdo a lo dispuesto mediante resolución RES-210-3578 del 22 de junio de 2021 de la vicepresidencia de contratación y titulación de la ANM en su ARTÍCULO NOVENO. La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas. para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501974 bajo causal de revocar de acuerdo a lo dispuesto mediante resolución RES-210-3578 del 22 de junio de 2021 de la vicepresidencia de contratación y titulación de la ANM en su ARTÍCULO NOVENO. La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas. Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (ARENA Y GRAVA); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501974 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 770 del 23 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501974 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACION TEMPORAL	501975	MUNICIPIOS DE GIGANTE	4	24-12-2021	A-PARI-1258	REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501975 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la Resolución RES-210-3577 del 22 de JUNIO del 2021, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501975 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución RES-210-3577 del 22 de JUNIO del 2021 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la



						autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501975 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución RES-210-3577 del 22 de JUNIO del 2021, que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501975 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 771 del 23 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 501975 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS	15	24-12-2021	A-PARI- 1259	2.1 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION GJV-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la SEXTA (6) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 24 de mayo de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022, teniendo en cuenta una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente



					digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA se evidencia la presentación de la póliza con radicado N°15927-0 del 13 de noviembre de 2020 póliza minero ambiental N°61-43-101000433 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A.S, cuya vigencia comprende el periodo desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2021, encontrándose vencida a la fecha de elaboración del presente concepto, razón por la cual se requiere requerir la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la SEXTA (6) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 24 de mayo de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022. Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GJV-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2020 (con su plano de labores mineras actualizado), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero, la plataforma ANNA MINERÍA, se constó que el titular minero NO ha presentado este Formato Básico Minero. Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GJV-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2020 y I-II-III de 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación, Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.2 APROBACIONES ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 (allegado mediante Radicado N° 16088-0 del 19 de noviembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, siendo la veracidad de la información aportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda (JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ), adicionalmente se adjuntó el oficio de aceptación de la refrendación del FBM y la copia de la tarjeta del profesional refrendante. Lo anterior e acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N°924 del 23 de diciembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N° 16085-0 del 19 de noviembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, siendo la veracidad de la información aportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda (JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ), adicionalmente se adjuntó el oficio de aceptación de la refrendación del FBM, el mapa actualizado de labores mineras y la copia de la tarjeta del profesional refrendante. Lo anterior e acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N°924 del 23 de diciembre de 2021.
--	--	--	--	--	---



					➤ APROBAR los formularios de regalías para los trimestres I-II-III-IV de 2019 y I-II-III de 2020 (allegados mediante radicado N°20201000868032 del 19 de noviembre de 2020), lo cuales fueron presentados en ceros para el mineral Arcillas Misceláneas, información que es coherente con el estado actual del título minero y acorde al último informe de visita en el área del proyecto minero no se evidenciaron labores mineras activas, considerándose la información aportada en lo formularios de regalías técnicamente aceptable. Lo anterior e acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N°924 del 23 de diciembre de 2021. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GJV-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 000829 de 2 de agosto de 2017, en lo referente al requerimiento bajo apremio de multa para que: <i>allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</i> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GJV-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 0329 de 06 de abril de 2017, en lo referente al requerimiento surgido bajo apremio de multa para que: <i>allegue la licencia ambiental y/o certificación de estado de trámite.</i> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GJV-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 0380 del 05 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico No. 11 del 13/03/2019), en lo referente al requerimiento bajo apremio de multa de: <i>requerir la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017.</i> ➤ INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GJV-081 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°1299 del 03 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°48 del 04 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°257 del 21 de octubre de 2020, serán objeto de inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR al titular de la licencia de explotación que a través del acto se acoge el concepto técnico N°924 del 23 de diciembre de 2021.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	15207	SOCIEDAD MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN SAS	6	24-12-2021	A-PARI- 1260	RECOMENDACIONES - Se recomienda continuar con el plan de reducción de los ángulos de los taludes, de los frentes de explotación tal y como se solicitó en la visita de fiscalización integral 249 del 16/10/2021. - Este informe será parte integral del expediente del título 15207 para que se efectúen las respectivas notificaciones. REPORTE A OTRAS ENTIDADES En este campo se deben indicar las desviaciones o incumplimientos identificados durante la inspección de campo y que no esté autorizado en el instrumento ambiental otorgado o presuntas irregularidades por fuera de las normas aplicables, se debe recomendar al área jurídica dar traslado acorde con las competencias en la materia (Autoridades ambientales, fiscaliza, alcaldías, Ministerio de trabajo, entre otras). 4.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION N°15207 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°15207 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 383 del 23 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°15207 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°15207 continuar con el plan de reducción de los ángulos de los taludes, de los frentes de explotación tal y como se solicitó en la visita de fiscalización integral 249 del 16/10/2021. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°15207 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	-------	---	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIÉRREZ	5	24-12-2021	A-PARI- 1261	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III de 2019, allegados con el radicado N°20199010373112 del 17 de octubre de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 920 del 23 de Diciembre de 2021. 2. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 para los minerales gravas y arenas (allegados mediante radicado N°20201000980132 del 2 de febrero de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 920 del 23 de Diciembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, conforme al Artículo 111 de la ley 685 de 2001 a los Subrogatarios del Contrato de Concesión No GKI-111, para que allegue el los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 920 del 23 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los subrogatorios del titular minero que el contrato de concesión presenta incumplimiento de las siguientes obligaciones: • Presentación de la garantía en los términos del artículo 280 de la ley 685 de 2001. (Incumplimiento del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 – causal de CADUCIDAD). • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con el plano anexo en la plataforma digital ANNA MINERÍA. • Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre I de 2017 para el mineral Arena de Río. • Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II y III del 2020 para los minerales concesionados. • Presentación del acto administrativo mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental y/o el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días. Dichas obligaciones serán objeto de pronunciamiento una vez sea definida la titularidad de la concesión minera.
--------------------------	---------	--------------------------------------	---	------------	-----------------	--



						2. RECORDAR a los subrogatarios del titular minero que durante el trámite de subrogación dispuesto por el artículo 111 de la ley 685 de 2001, deberán cumplir con la obligación del pago de regalías so pena de decretar la caducidad de la concesión. 3. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. GKI-111, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 920 del 23 de Diciembre de 2021. 4. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. GKI-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA, LEONARDO PRECIADO LUGO	6	24-12-2021	A-PARI-1262	APROBACIONES 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto técnico N° 354 del 21 de abril de 2020 y según lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 919 del 23 de Diciembre de 2021



						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la DÉCIMA TERCERA (13) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 04 de agosto de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 919 del 23 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 919 del 23 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 919 del 23 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	---



					4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al Contrato de Concesión No. HAR-081, para que allegue la modificación del Formato Básico Mine Anual de 2011, 2012 y 2013 de acuerdo al numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 601 del 4 de dici 2014, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acu estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 919 del 23 de Diciembre de 2021, Razón por le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, para que presente el Formato de Declaración de P y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a los trimestres I 2020 y I-II-III de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 919 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a p notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional d en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites e Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HAR-081, que mediante Auto PAR-I N 04 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°24 del 01 de julio de 2020) y Auto PAR-I N°5 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°24 del 01 de julio de 2020), le fueron r requerimientos bajo apremio de Multa y Caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimient tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. HAR-081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 919 del 23 de Diciembre de 2021. 3. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. HAR-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GF7-091	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	16	24-12-2021	A-PARI- 1263	APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N° 14645-0 del 14 de octubre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA), teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, siendo la veracidad de la información aportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda (José Fernando Ovalle Rodríguez), adicionalmente se adjuntó el oficio de aceptación de la refrendación del FBM, el mapa actualizado de labores mineras y la copia de la tarjeta del profesional refrendante. APROBAR los formularios de regalías de los trimestres I - II y III del año 2020 (allegados mediante radicado N° N°20201000820932 del 27 de octubre de 2020), los cuales fueron presentados en ceros, siendo coherente con el estado actual del título minero el cual no dispone de licencia ambiental, motivo por el cual se considera técnicamente aceptable su presentación. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la DÉCIMA (10) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 21 de junio de 2021 hasta el 20 de junio de 2022, teniendo en cuenta una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA no se evidencia la renovación de la póliza minera ambiental del título minero. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2020, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero, la plataforma SI.MINERO y ANNA MINERÍA, se constó que el titular minero NO ha presentado este formato básico minero. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, para que los formularios de regalías de los trimestres II – III – IV de 2012, los cuales se requirieron mediante Auto PAR-I N°1068 del 17 de agosto de 2020 (notificado por estado jurídico N°35 del 02 de septiembre de 2020). Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	------------------------------------	----	------------	-----------------	---



					6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), toda vez al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la presentación de este formulario de regalías. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, los formularios de regalías de los trimestres I – II y III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), toda vez al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la presentación de estos formularios de regalías. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GF7-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se constató que el titular del contrato de concesión N°GF7-091 no han dado cumplimiento a lo requerido mediante: - Auto No. 1322 del 27 de noviembre de 2018 notificado por estado No. 47 del 27/11/2018, el cual acogió las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 751 del 21 de noviembre de 2018, en lo referente a: - o REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. - Auto PAR-I N°1068 del 17 de agosto de 2020 (notificado por estado jurídico N°35 del 02 de septiembre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico 837 del 25 de agosto de 2020, en lo referente a: - o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días.
--	--	--	--	--	---



						9. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GF7-091 que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I No. 001602 del 02 de diciembre de 2019 (notificado por estado No. 66 del día 06/12/2019) el cual acogió las recomendaciones plasmadas en el informe de visita No. 624 del 13/11/2019, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización. 10. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GF7-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LC9-15074X	CONSORCIO OPITA 019	3	24-12-2021	A-PARI-1264	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. → PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia la constancia de notificación, ejecutoria y firmeza de la Resolución VSC N°634 del 8 de octubre de 2020 por medio de la cual se resuelve DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. LC9-15074X, razón por la cual se recomienda continuar con el trámite de notificación. 2. → REMITIR COPIA al grupo de Catastro y Registro Minero de la Resolución VSC No. 634 del 08 de octubre de 2020, por medio de la cual se resuelve: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. LC9-15074X, una vez se realice el proceso de notificación, ejecutoria y firmeza para que se proceda a la inscripción de la misma en la plataforma ANNA MINERIA, y lo demás que sea de su competencia. 3. → Evaluadas las obligaciones contractuales del Autorización Temporal No. LC9-15074X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario minero SI se encuentra al día. 4. → Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KKQ-10301	CONSORCIO LIBERTADOR	4	24-12-2021	A-PARI-1265	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Autorización Temporal de la referencia se concluye y recomienda: 1. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, NO se evidencia la constancia de notificación, ejecutoria y firmeza de la Resolución VSC-000637 del 23 de Agosto de 2019 por medio de la cual se resuelve DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. KKQ-10301, razón por la cual se recomienda continuar con el trámite de notificación. 2. REMITIR COPIA al grupo de Catastro y Registro Minero de la Resolución VSC-000637 del 23 de Agosto de 2019, por medio de la cual se resuelve: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. KKQ-10301, una vez se realice el proceso de notificación, ejecutoria y firmeza para que se proceda a la inscripción de la misma en la plataforma ANNA MINERÍA, y lo demás que sea de su competencia. 3. Evaluadas las obligaciones contractuales del Autorización Temporal No. KKQ-10301 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario minero SI se encuentra al día.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KBB-16461	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	11	24-12-2021	A-PARI-1266	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia la constancia de notificación, ejecutoria y firmeza de la Resolución VSC N°000207 del 17 de febrero de 2021 (en proceso de notificación) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC N°KBB-16461", razón por la cual se recomienda continuar con el trámite de notificación. 2. REMITIR COPIA al grupo de Catastro y Registro Minero de la Resolución VSC No. 000477 del 27 de junio de 2019 en (Notificada personalmente el día 26 de julio de 2019, con constancia de ejecutoria N°50, quedando ejecutoriada y en firme el día 13 de agosto de 2019)) por medio de la cual se resuelve: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. KBB-16461, para que se proceda a la inscripción de la misma en la plataforma ANNA MINERÍA, y lo demás que sea de su competencia. 3. Evaluadas las obligaciones contractuales del Autorización Temporal No. KBB-16461 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario minero SI se encuentra al día. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	CE4-101	HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO	6	24-12-2021	A-PARI- 1267	RECOMENDACIONES - Dado que no cuentan con la modificación del instrumento ambiental, se recomienda no aumentar el volumen de extracción autorizados en el nuevo PTO. REPORTE A OTRAS ENTIDADES La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. Este informe será parte integral del expediente del título CE4-101 para que se efectúen las respectivas notificaciones 4. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION CE4-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ <u>RECOMENDAR:</u> Se recomienda al titular del contrato de concesión N° CE4-101 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°CE4-101 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 387 del 24 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° N°CE4-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--------------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDÓÑEZ MUÑOZ	5	24-12-2021	A-PARI- 1268	RECOMENDACIONES Se recomienda que los operadores de equipos de minería se encuentren debidamente certificados para la tarea en comendada Se recomienda que el titular minero presente un plan de transporte ajustado a las actividades realizadas por el mismo. 3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION ECJ-083 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ RECOMENDAR: Se recomienda al titular del contrato de concesión N° ECJ-083 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. ➤ RECOMENDAR: al titular del contrato de concesión N° ECJ-083 que los operadores de equipos de minería se encuentren debidamente certificados para la tarea en comendada Se recomienda que el titular minero presente un plan de transporte ajustado a las actividades realizadas por el mismo. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ECJ-083 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 388 del 24 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ECJ-083 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--------------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	-----------------	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UCD-13561	MUNICIPIO DE PITALITO	6	24-12-2021	A-PARI-1269	2.1 REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° UCD-13561, bajo causal de terminación por la resolución No. RES-210-3939 del 06 de agosto de 2021, artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" ya que no se evidencia la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° UCD-13561, bajo apremio de multa por la resolución No. 002703 del 10 de agosto de 2016, artículo cuarto y artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" para que al titular minero la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE), Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal UCD-13561 que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los PAR-I N° 583 del 09 de mayo de 2020 se requirió allegar la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o en su defecto el inicio del trámite de otorgamiento de la viabilidad ambiental ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal UCD-13561 que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I N° 0263, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018.
-----------------------	-----------	-----------------------	---	------------	-------------	--



					➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal UCD-13561 que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I N° 583, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2019. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal UCD-13561, que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 373, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías III y IV trimestre del año 2019y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal UCD-13561que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 1064, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del trimestre I y II semestre el año 2020 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal UCD-13561 que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal UCD-13561 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 930 del 24 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR, de la Autorización Temporal UCD-13561 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-091	ARMANDO YAGUARÁ	8	24-12-2021	A-PARI- 1270	➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GLG-091 para que presente la póliza minero ambiental en los términos establecidos en la ley 685 de 2001. Donde debe constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir del 15 de septiembre de 2020 fecha de ejecutoria de la caducidad determinada en la resolución VSC. 000450 del 19 de junio de 2019 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 280 de la ley 685/2001." <i>Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la paliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. El valor asegurado se calculara con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad; b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto; c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. Dicha paliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ CORRER TRASLADO remitir al área de cobro coactivo y realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pendientes como son los pagos correspondientes a las tres anualidades de la etapa de construcción y montaje por los siguientes valores ○ DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$17.682.242), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$18.393.650), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. ○ DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$19.220.506), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° GLG-091 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 925 del 24 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° GLG-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--------------------------	---------	--------------------	---	------------	-----------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKM-08381	MUNICIPIO DE PITALITO	6	24-12-2021	A-PARI-1271	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SKM-08381, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SKM-08381, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera ANNA MINERÍA los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al semestral 2019 y anual 2020 con sus respectivos anexos Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SKM-08381, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SKM-08381, con relación a lo dispuesto en Auto Auto PAR-I N° 1557, donde requirió al titular la presentación de los FBM semestral de 2018. a. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SKM-08381, con relación a lo dispuesto en Auto Auto PAR-I N° 893, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2018 y anual de 2019 b. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SKM-08381, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 1557, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del I, II y III de 2018 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). c. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SKM-08381, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 479,, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del trimestre IV de 2018 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD).
-----------------------	-----------	-----------------------	---	------------	-------------	---

						d. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SKM-08381, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 893, donde requirió al titular la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías I, II, III y IV de 2019y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). 1.11ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No SKM-08381 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental. 1.12INFORMAR al titular del contrato de concesión N° SKM-08381, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021. Evalúadas las obligaciones contractuales de la autorización temporal SKM-08381, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-101	MINA EL GRAN PORVENIR DE LÍBANO S.A	11	24-12-2021	A-PARI-1272	2.1 APROBACIONES ➤ APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009020, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en cuanto a objeto, valor y vigencia, la anterior se radico con número 26007-0 el día 13 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 933 del 24 de diciembre de 2021. ➤ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I trimestre de 2019, II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre del año 2021 para el mineral Oro – Plata, los cuales se diligencian en ceros, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con instrumento ambiental aprobado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 933 del 24 de diciembre de 2021. ➤ NO APROBAR los formatos básicos mineros de los años 2019 y 2020 teniendo en cuenta que de acuerdo al PTO aprobado solo se apruebo oro y plata y en los formatos se relacionan más minerales que no han sido aprobados dentro del PTO, razón por la cual se recomienda requerir en nueva oportunidad la presentación de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 933 del 24 de diciembre de 2021.

2.2 REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GLG-101**, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 ,para que presente la póliza minero ambiental en los términos establecidos en la ley 685 de 2001. Donde debe constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir del 15 de septiembre de 2020 fecha de ejecutoria de la caducidad determinada en la resolución VSC. 000450 del 19 de junio de 2019 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 280 de la ley 685/2001." *Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la paliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. El valor asegurado se calculara con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad; b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto; c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. Dicha paliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo. . Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.*
- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GLG-101**, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los formatos básicos mineros de los años 2019 y 2020 teniendo en cuenta que de acuerdo al PTO aprobado solo se apruebo oro y plata y en los formatos se relacionan más minerales que no han sido aprobados dentro del PTO, razón por la cual se recomienda requerir en nueva oportunidad la presentación de los mismos. . Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- **DECLARAR** subsanado el requerimiento establecido en el Auto N° 867, requerido bajo apremio de multa el I trimestre de 2019 teniendo en cuenta que se presentó mediante radicado N° 20199020382692 del día 4 de septiembre de 2019.
- **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión N° GLG-101 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 933 del 24 de diciembre de 2021.

						➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° GLG-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC8-15091	MUNICIPIO DE HOBO	5	24-12-2021	A-PARI-1273	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SC8-15091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera ANNA MINERÍA los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente anual 2018, semestral 2019 y anual 2019, con sus respectivos anexos. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SC8-15091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV 2019; I, II, III, IV 2020; I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Autorización Temporal de la referencia se concluye y recomienda: 1. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SC8-15091, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I N° 0492 del 13 de junio de 2018 se requirió allegar la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o en su defecto el inicio del trámite de otorgamiento de la viabilidad ambiental 2. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SC8-15091, con relación a lo dispuesto en Auto Auto PAR-I N° 492, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2017 y semestral 2018.

						3. PRONUNCIAMIENTO jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal No SC8-15091, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 0093, donde requirió al titular la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías III y IV trimestre del año 2017, I, II, III, IV de 2018y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD) 4. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No SC8-15091 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° SC8-15091, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021. 6. Evaluadas las obligaciones contractuales de la autorización temporal SC8-15091, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y LEONARDO PRECIADO LUGO	4	24-12-2021	A-PARI-1274	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la sanción impuesta por la Corporación Ambiental. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue explicación del motivo de la suspensión de las operaciones mineras en el título minero con sus respectivos soportes y/o evidencias del mismo. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar a los titulares del Contrato de concesión No. HAR-081, que una vez inicien las operaciones mineras en el área del título minero debe tener implementado el SG-SST y el plan de emergencias. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081, que debe implementar una señalización de las labores e infraestructuras mineras dentro del título minero.

						3. Informar a los titulares que debe mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 390 del 24 de diciembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEF-081	TRITURADOS DEL TOLIMA	7	24-12-2021	A-PARI-1275	RECOMENDACIONES - Durante el seguimiento en línea se pudo evidenciar la actualización de los manuales de procedimiento de operación segura de maquinaria pesada y la actualización del plan de trabajo de SG-SST y las evidencias de la implementación del mismo. - Se recomienda en próximas visitas presenciales verificar las operaciones mineras en campo. 12.1. REPORTE A OTRAS ENTIDADES La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. Este informe será parte integral del expediente del título HEF-081 para que se efectúen las respectivas notificaciones 4.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION HEF-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ RECOMENDAR: Se recomienda al titular del contrato de concesión N° HEF-081 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. ➤ RECOMENDAR: al titular del contrato de concesión N° HEF-081, Realice la actualización para la vigencia del presente año (2020) el Plan de Trabajo Anual del SGSST, Programa de capacitaciones del SGSST, Matriz de peligros, plano de riesgos entre otros. ➤ RECOMENDAR: Se recomienda al titular del contrato de concesión N° HEF-081, Refuerce la señalización del Frente de Explotación N°1, instalando señalización en cada uno de los bancos de manera informativa con el fin de ser identificados



						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HEF-081 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 392 del 24 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HEF-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-081	GOLIAT S.A.S.	3	24-12-2021	A-PARI-1276	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FF8-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda con la elaboración del manual de operación segura ara equipos de minería. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FF8-081, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los registros de las inspecciones de los equipos del trabajo en alturas. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)
						1. Informar a los titulares que deben mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 394 del 24 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	PEG-16351	CONSORCIO ANDINO 049	7	24-12-2021	A-PARI-1277	1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.PEG-16351, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la NOVENA (09) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 03 de julio de 2021 hasta el 02 de julio de 2022, teniendo en cuenta una vez verificado el Sistema de Gestión Documental - SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA no se evidencia la renovación de la póliza minera ambiental del título minero. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.PEG-16351, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, 2017 y 2018 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.PEG-16351, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 (con su plano de labores mineras actualizado), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD, el expediente digital minero, la plataforma SI.MINERO y ANNA MINERÍA, se constó que el titular minero NO ha presentado este formato básico minero. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.PEG-16351, la presentación de los formularios de regalías de los trimestres II de 2014, I-II-III-IV de 2018, II-III-IV de 2020 y I-II-III de 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la presentación de estos formularios de regalías.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.PEG-16351, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular, de los requerimientos efectuados requeridos mediante AUTO PAR-I No. 1514 del 12 de diciembre de 2018 (notificado el 14 de diciembre de 2018 mediante estado jurídico No. 50) y Auto PAR-I N°0260 del 15 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019, donde se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015 con sus respectivos planos y el FBM semestral de 2015, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.PEG-16351, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular, de los requerimientos efectuados requeridos mediante AUTO PAR-I No. 1514 del 12 de diciembre de 2018 (notificado el 14 de diciembre de 2018 mediante estado jurídico No. 50) y Auto PAR-I N°0260 del 15 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019), donde se requirió la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014 y I-II-III-IV de 2015. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.PEG-16351, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° PEG-16351 que no podrá realizar ningún tipo de actividad minera, toda vez que esta se encuentra VENCIDA desde el 09 de diciembre de 2015 y que Mediante Resolución VSC No. 000514 del 24 de septiembre de 2020 SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No PEG-16351. 5. PRONUNCIAMIENTO JURIDICO para la expedición de la constancia de ejecutoria de la resolución N° VSC No. 000514 del 24 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No PEG-16351" 6. RECORDAR al CONSORCIO ANDINO 049, identificado con Nit. 9005204403, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. PEG-16351, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

						7. RECOMENDAR que una vez ejecutoriada y en firme la resolución N° VSC No. 000514 del 24 de septiembre de 2020, se recomienda remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico, transcurridos quince (15) días siguientes de la firmeza del acto. 8. Una vez ejecutoriada y en firme la resolución N° VSC No. 000514 del 24 de septiembre de 2020, se recomienda compulsar copia a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia "CORPOAMAZONIA". Así mismo, remitase copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM- para su conocimiento y fines pertinentes. 9. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° PEG-16351 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° PEG-16351 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY	20	24-12-2021	A-PARI-1278	1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.GHB-081, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la NOVENA (09) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 03 de julio de 2021 hasta el 02 de julio de 2022, teniendo en cuenta una vez verificado el Sistema de Gestión Documental - SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA no se evidencia la renovación de la póliza minera ambiental del título minero. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.GHB-081, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, 2017 y 2018 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.GHB-081, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 (con su plano de labores mineras actualizado), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD, el expediente digital minero, la plataforma SI.MINERO y ANNA MINERÍA, se constó que el titular minero NO ha presentado este formato básico minero.

					4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GHB-081, la presentación de los formularios de regalías de los trimestres II de 2014, I-II-III-IV de 2018, II-III-IV de 2020 y I-II-III de 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la presentación de estos formularios de regalías. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, para que presente el pago de los saldos faltantes por concepto de canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, al igual que la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, los cuales han sido requeridos reiterativamente mediante Auto PAR-I N° 0071 del 07 de febrero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 070 del 30 de enero de 2018 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, para que presente presentado el Programa de Trabajos y Obras - PTO del título minero, el cual ha sido requerido mediante: Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013, se procede: <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GHB-081, bajo apremio de multa, esto es para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO.</i> 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días del título minero, el cual ha sido requerido mediante: Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013, se procede: <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GHB-081, bajo apremio de multa, esto es para que presente el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación.</i>
--	--	--	--	--	--



					8. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, en lo referente a los requerimientos realizados, mediante: - o "Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013, en cuanto a, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No, GHB-081, bajo apremio de multa, esto es para que presente los <u>Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008,2009,2010,2011,2012 Y 2013</u>, Y los <u>Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007,2008,2009,2010,2011 Y 2012</u> con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas. Auto 657 del 30 de julio de 2014, notificado por estado jurídico N° 040 del 13 de agosto de 2017, en cuanto a, REQUERIR al señor LUIS ANTONIO Gutiérrez CUY titular del contrato de concesión No.GHB-081, bajo apremio de multa, para que presente los <u>Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y semestral del 2014</u>. - o Mediante Auto GSC-ZO 00345 del 24 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico N° 67 del 2 de noviembre de 2016, en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el <u>FBM anual de 2014 y semestral y anual de 2015</u>. 9. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, frente a los requerimientos realizados, El 07 de febrero de 2018, mediante AUTO PAR- I N° 0071 (notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018), en cuanto a,"REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081, bajo apremio de multa, para que presente los <u>formatos básicos mineros anuales de 2016 y 2017 con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas</u>," Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma ANNA MINERIA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. 10. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, frente al requerimiento realizado, El 05 de mayo de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 0645, en cuanto a, "REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el <u>Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo</u>"; toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma ANNA MINERIA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de este requerimiento.
--	--	--	--	--	--

					11. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, frente al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N°909 del 08 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°29 del 24 de julio de 2020) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°454 del 08 de mayo de 2020, en lo referente a: Requerir bajo apremio de multa el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. 12. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento de lo requerido mediante Auto 657 del 30 de julio de 2014 (notificado por estado jurídico N° 040 del 13 de agosto de 2017), se procede a: <i>REQUERIR al señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY titular del contrato de concesión N° GHB-081, bajo causal de caducidad, para que presenten el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago del III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> - Auto GSC-ZO 00345 del 24 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico N° 67 del 2 de noviembre de 2016, se procede a: <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con el comprobante de pago correspondiente a las regalías del III y IV trimestre de 2014 y I, II, III Y IV 2015.</i> - AUTO PAR-I N° 0071 del 07 de febrero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 070 del 30 de enero de 2018, se procedió a: - o <i>DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS PARCIALMENTE AL AUTO PAR-I N° 0657 DEL 30 DE JULIO DE 2014, específicamente en lo referente al requerimiento efectuado al titular del contrato de concesión No. GHB-081 bajo causal de caducidad, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago del III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez, que al momento de realizar este requerimiento no se contaba con evidencias de que el titular hubiera adelantando actividades de explotación, dentro del área concesionada durante los trimestres requeridos.</i> - o <i>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081, bajo causal de caducidad, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2016 y 2017.</i> - o <i>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081, bajo causal de caducidad, para que presente los comprobantes de pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2007 y 2008.</i> - Auto PAR-I No. 0645 de fecha 05 de mayo de 2019, se procede a: - o <i>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</i>
--	--	--	--	--	--



correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2016, 2017 y 2018, junto con los siguientes comprobantes de pago, por valor de:

- QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.799) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2016.
- VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$20.103) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2016.
- DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$17.614) más los intereses causados desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2017.
- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.919) más los intereses causados desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017.
- VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.166) más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018.
- TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$31.619) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2018.
- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III, IV de 2015.,
- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I trimestre de 2019.

13. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GHB-081 que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°1113 del 16 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°82 del 17 de diciembre de 2021) el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral N°342 del 10 de diciembre de 2021, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización.

14. RECHAZAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016, 2017 y 2018 (allegados mediante Radicado N°FBM2018080131527, N°FBM2018080131526 y N°FBM2018080131525 'respectivamente' a través de la plataforma S(MINERO)), teniendo en cuenta que el titular minero NO ha presentado los formularios de regalías de los trimestres I-III-IV de los años 2016, 2017 y 2018 lo cual limita a la evaluación de los formatos básicos mineros, de igual manera, se debe tener presente que acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, los Formatos Básicos Mineros deben ser refrendados a través de la plataforma ANNA MINERÍA.

15. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GHB-081 que la presentación de los formatos básicos y sus correcciones deberá realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.

16. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto



					administrativo debidamente motivado y notificado, en lo referente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa, mediante Auto 815 del 24 de octubre de 2011 (notificado por estado jurídico N° 18 del 25 de octubre de 2011) y Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013 (notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013) en los cuales se requiere el pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315) más los intereses causados desde el 11 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo al área del título, toda vez que, revisado el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su pago. 17. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, en lo referente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, del requerimiento efectuado mediante Resolución VSC N° 00176 del 07 de marzo de 2018 y Auto PAR-I No. 0645 de fecha 05 de mayo de 2019 en lo referente a: <i>La Multa interpuesta al señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GHB-081, la multa equivalente a CINCUENTA Y UN (51) SALARIOS MÍNIMOS</i>, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su pago. 18. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GHB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, en lo referente a la solicitud de renuncia del contrato de concesión N°GHB-081 allegada por el titular minero mediante radicado N°20209010393332 del 06 de marzo de 2020, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se ha emitido una respuesta de fondo; no obstante a lo anterior, se considera TÉCNICAMENTE NO VIABLE la solicitud de renuncia del contrato de concesión N°GHB-081, toda vez que el titular minero no se encuentra al día en la totalidad de obligaciones contractuales emanadas del título minero, razón por la cual el área jurídica determinará la viabilidad o no de la solicitud de renuncia allegada mediante radicado N°20209010393332. 19. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GHB-081 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 21. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

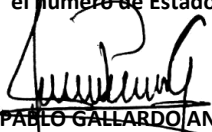
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCD-101	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	4	24-12-2021	A-PARI- 1279	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión N° HCD-101 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.HCD-101, concebir, organizar e implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para la operación minera que adelanta en el título HCD-101 de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia (Decreto 1072 del 2015 y complementarios). 3. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.HCD-101, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 378 del 22 de diciembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales N°15-43-101005146 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 19 de agosto de 2021 hasta el día 01 de junio de 2022, allegada mediante Radicado N°20211001502112 de 20 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que la suma a asegurar se constituyó por un valor inferior. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2009, 2013 y 2014 lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006, 2009, 2010 y 2013 lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N° 34703 de 13 de octubre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	32	24-12-2021	A-PARI- 1280	

					5. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°15933 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°20210715125106 y N°20210715124920 de fecha 15 de julio de 2021 correspondientes al II Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001369862 de 23 de agosto de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. REQUERIMIENTOS 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.15933, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas junto a sus comprobantes de pago respectivos correspondientes al III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes 7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.15933, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de certificación expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA- CORTOLIMA, mediante la cual esta Entidad se pronuncie respecto a si el término de la Licencia Ambiental otorgada el día 23 de julio de 2007, mediante Resolución N°796 de CORTOLIMA para el Contrato de Concesión N°15933 (<u>Bajo el régimen jurídico del Decreto 2655 de 1988</u>), abarca el cambio de modalidad realizado en el título minero, mediante el cual se suscribió Contrato de Concesión N°15933 (<u>Bajo el régimen jurídico de la Ley 685 de 2001</u>) el día 10 de mayo de 2021, en acogimiento a la Ley 685 de 2001, inscrito en el RMN el día 11 de agosto de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta la Cláusula Séptima, numeral 7.2 del mencionado contrato establece que el titular del Contrato de Concesión N°15933 debe allegar la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la Autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de explotación, ó si en su defecto, su vigencia correspondería solo para el Contrato de Concesión N°15933 (<u>Bajo el régimen jurídico del Decreto 2655 de 1988</u>), inicialmente suscrito. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes 8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.15933, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales N°15-43-101005146 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 19 de agosto de 2021 hasta el día 01 de junio de 2022, allegada mediante Radicado N°20211001502112 de 20 de octubre de 2021, teniendo en cuenta la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.2.1 del presente Concepto Técnico. . Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes
--	--	--	--	--	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 9. ACEPTAR la información el Radicado N°20211001445012 de 30 de septiembre de 2021, por medio del cual el titular allega respuesta al PAR-I N°1202 de 2020, Informe de Visita N°201 de 2020, mediante la cual allega sobre actualización, certificación operarios maquinaria pesada-beneficio, certificado de capacitación trabajo en alturas, actualización plano de riesgos, otros, lo anterior, teniendo en cuenta que se considera técnicamente aceptable, sin embargo se recomienda INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°15933 que su cumplimiento será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión N°15933. 10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°15933 que la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental y/o sus modificaciones deberá allegarla a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 11. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.15933, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N°814 de 07 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°067 de 08 de octubre de 2021), por medio de la cual se requirió al titular del Contrato de Concesión N°15933 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO a desarrollar en el área del Contrato durante la Etapa de Explotación, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula Séptima, numeral 7.3 del Contrato de Concesión N°15933 suscrito el día 10 de mayo de 2021, en acogimiento a la Ley 685 de 2001, inscrito en el RMN el día 11 de agosto de 2021, ajustándose al artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia, lo anterior teniendo en cuenta la solicitud realizada por el titular mediante Radicado N°20211001502112 de 20 de octubre de 2021, por medio del cual allega respuesta al AUTO PAR-I N°814 de 2021, CT PAR-I N°561, y solicita un plazo adicional de tres (3) meses para el cumplimiento de este requerimiento, para lo cual anexa certificación expedida por la Empresa DINGEOTOP de fecha 13 de octubre de 2021, mediante la cual informa que se encuentra elaborando el levantamiento topográfico información geográfica que se actualiza y se presentará de acuerdo al modelo de datos geográficos que cumplan con lo sugerido mediante la Resolución N°40925 de diciembre de 2019 y Resolución N°504 de 2018 de la ANM, la cual es la base de la actualización al PTO, según cronograma de trabajo la entrega final es de tres (3) meses dada la extensión del área concesionada. 12. El Contrato de Concesión No.15933 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 13. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.15933 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-152	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	4	24-12-2021	A-PARI- 1281	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 estos se presentan en ceros la producción con radicado N° 20201000555402, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021. 2. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para los minerales gravas y arenas (allegados mediante radicado N°20201000654992, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021 3. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para los minerales gravas y arenas (allegados mediante radicado N°20201000654992, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II III trimestre del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK2-152, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK2-152, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 en formato único para todos los minerales aprobados, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK2-152, para que allegue Formatos Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, toda vez que verificado la plataforma Anna -Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK2-152, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías
--------------------------	---------	---------------------------------	---	------------	-----------------	--



					correspondiente al III trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK2-152, para la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. 6. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. GK2-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 936 del 24 de diciembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. GK2-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 27 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea					